

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**426** *ORDEN 2329/2008, de 31 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2009 de las ayudas reguladas en la Orden 210/2006, de 20 de enero, por las que se establecen en la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la agricultura ecológica, la ganadería ecológica y el mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).*

La sociedad cada vez exige de manera más prioritaria el respeto hacia la conservación del medio ambiente, creciendo el interés de los consumidores en acceder a alimentos de calidad garantizada, sanos, libres de contaminantes y obtenidos por métodos naturales.

La agricultura ecológica tiene por objetivo obtener alimentos de gran calidad que, respetando el medio ambiente y conservando la fertilidad del suelo, garanticen al consumidor un producto cuya técnica de producción disponga de un adecuado uso de los recursos naturales sin emplear productos químicos de síntesis en ninguna de sus fases de producción, transformación o comercialización. Por otro lado la ganadería ecológica tiene por objeto criar los animales bajo el principio de un fuerte vínculo de estos con la base territorial de la explotación, alimentando a los animales con productos naturales de la propia explotación o productos complementarios de la dieta obtenidos de otras explotaciones agrícolas ecológicas, todos ellos autorizados por el órgano de certificación y control. Por último, el mantenimiento de las razas autóctonas puras en peligro de extinción tiene por objeto fomentar la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Estos métodos de producción llevan parejo una utilización menos intensiva de la tierra, existiendo importantes restricciones en la utilización de fertilizantes o pesticidas que puedan tener efectos desfavorables para el medio ambiente o dar lugar a la presencia de residuos en los productos agrarios, lo que se traduce en productos de mayor calidad pero con menores rendimientos en los cultivos.

Este menor rendimiento se debe compensar en los mercados con un incremento del precio final del producto, de modo que la renta agraria de los productores ecológicos, al menos, se equipare a la renta agraria de otros productores convencionales.

Por otro lado, es objetivo de la Comunidad de Madrid fomentar la utilización en la producción animal de razas autóctonas en peligro de extinción, al objeto de favorecer la biodiversidad de la zona, la extensificación de las producciones ganaderas y la coexistencia de una ganadería autóctona, tradicional y con vocación de calidad, con otras razas y tipos de explotaciones ganaderas.

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece un marco de ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible donde las medidas agroambientales constituyen una de las medidas de desarrollo rural especificadas en el artículo 39 del mencionado Reglamento. Este Reglamento viene a sustituir al Reglamento 1257/1999, por el que se regulaban las ayudas europeas con cargo al antiguo FEOGA.

Como consecuencia de la normativa comunitaria mencionada, y de las disposiciones de aplicación dictadas en su desarrollo, se aprobaron, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, las bases reguladoras de las ayudas a la agricultura ecológica, la ganadería ecológica y el mantenimiento de las razas autóctonas puras en peligro de extinción, mediante Orden 210/2006, de 20 de enero. Continuando la trayectoria emprendida por las normas anteriormente citadas se aprobó la Orden 3635/2007, de 30 de noviembre, por la que se realiza la convocatoria para el año 2008.

La Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 26.3.1.4, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio tiene competencias en la materia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2007, de 20 junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, y lo dispuesto en el De-

creto 102/2008, de 17 de julio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios, vistas las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

### DISPONGO

#### Primero

##### *Objeto de la Orden*

El objeto de la presente Orden es la aprobación de la convocatoria para el año 2009 de las ayudas reguladas en la Orden 210/2006, de 20 de enero, para el fomento, por una parte de la agricultura y ganadería ecológicas con el doble objetivo de preservar el medio ambiente y obtener productos de alta calidad y, por otra parte, para la utilización en la producción animal de razas autóctonas en peligro de extinción para favorecer la biodiversidad de la zona, la extensificación de las producciones ganaderas y la coexistencia de una ganadería autóctona, tradicional y con vocación de calidad, con otras razas y tipos de explotaciones ganaderas.

#### Segundo

##### *Referencia a las bases reguladoras*

Las bases reguladoras por la que se rige esta convocatoria fueron aprobadas mediante Orden 210/2006, de 20 de enero, por la que se establecen en la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de la concesión ayudas a la agricultura ecológica, la ganadería ecológica y el mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 34, de fecha 9 de febrero de 2006. Dichas bases fueron modificadas mediante Orden 4616/2006, de 5 de septiembre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 224, de fecha 20 de septiembre de 2006.

#### Tercero

##### *Plazo de presentación de solicitudes*

1. Solicitud anual.—El plazo para la presentación de la solicitud anual correspondiente al año 2009 será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2009, y se realizará conforme el modelo recogido como Anexo II en la Orden 210/2006, de 20 de enero.

2. Solicitud inicial de participación en el programa.—El plazo de presentación de las solicitudes iniciales de participación en el programa, en los términos establecidos en los artículos 17 y 33 de la Orden 210/2006, de 20 de enero, será el comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2009, y se realizará conforme el modelo Anexo I de la Orden 210/2006, de 20 de enero.

#### Cuarto

##### *Financiación*

1. Las ayudas establecidas en la presente Orden serán financiadas conforme a lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para el período 2007-2013, aprobado por Decisión de 17 de julio de 2008.

2. La financiación, con cargo a presupuesto propio, de las ayudas reguladas en la presente Orden, se efectuará con cargo a los partida presupuestaria 77360 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009, por un importe de 1.200.000 euros. Esta cuantía se encuentra cofinanciada en un 30 por 100 por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), según se establece en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para el período 2007-2013.

3. La eficacia de esta Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

### Quinto

#### *Beneficiarios y requisitos*

Los beneficiarios y los requisitos para solicitar la subvención son los descritos en las secciones 1.ª, artículo 3; la sección 2.ª, artículo 7, y la sección 3.ª, artículo 11, del capítulo I de la Orden 210/2006, de 20 de enero.

### Sexto

#### *Cálculo y cuantía de las ayudas*

El cálculo y la cuantía de las ayudas será la determinada en los artículos 5, 9 y 13 de la Orden 210/2006, de 20 de enero.

### Séptimo

#### *Solicitud y documentación a aportar con la solicitud*

1. Las solicitudes de ayuda y pago podrán presentarse en el Registro de la Dirección General de Medio Ambiente, en los Registros de las Delegaciones Comarcales de Agricultura o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos que han firmado convenio a tal efecto (Ventanilla Única), en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o por cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si de la documentación aportada por el interesado se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Con las solicitudes iniciales de ayuda deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante o representante, así como de la documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- En el caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá aportar escritura de constitución o estatutos sociales y nota de inscripción actualizada en el Registro correspondiente, así como certificación del acuerdo válidamente tomado en junta o asamblea general haciendo constar las ayudas que solicitan, representante designado para solicitar la ayuda y certificación del número de socios.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la referenciada Ley.
- Declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que solicita el ingreso de la ayuda.

— Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y con la Seguridad Social. En concreto deberá presentarse:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, cuando legalmente sea exigible.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerida de oficio por el órgano instructor de la ayuda.

Respecto de los dos certificados que se solicitan, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión, como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

En el caso de personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, estas quedarán exoneradas de la anterior acreditación formal de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social por tratarse de ayudas concedidas a agricultores y ganaderos cuya finalidad sea la mejora agrícola o ganadera.

- En el caso de querer integrarse en el Programa Agroambiental con fecha 1 de enero de 2009, Anexo III de “aceptación voluntaria de compromisos”.
  - Plan Agroambiental de Cultivos o de Explotación Ganadera, según compromiso solicitado, debidamente cumplimentado conforme modelo Anexos VII u VIII.
  - En caso de solicitar el compromiso de agricultura ecológica y de ganadería ecológica y no estar aun inscrito en el Comité de Agricultura Ecológica a fecha de solicitud de la ayuda, se aportará documento acreditativo de haber solicitado la referida inscripción, de conformidad con el artículo 4 de la Orden 210/2006.
  - En caso de solicitar el compromiso de ganadería ecológica o de razas autóctonas en peligro de extinción, certificado que acredite que el solicitante pertenece a una Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS).
  - En el caso de la submedida de “Agricultura Ecológica”, croquis acotado, sobre fotocopia de plano SIGPAC, que permita localizar la superficie comprometida por la que se solicita la ayuda cuando dicha superficie no coincida íntegramente con la superficie del recinto SIGPAC.
  - Solicitud anual de la primera anualidad de la ayuda.
4. La solicitud anual de ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- En caso de que se hayan modificado los datos consignados en anteriores anualidades, certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la nueva cuenta bancaria en la que solicita el ingreso de la ayuda.
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y con la Seguridad Social. En concreto deberá presentarse:
  - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
  - Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, cuando legalmente sea exigible.
  - Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerida, de oficio, por el órgano instructor de la ayuda.

Respecto de los dos certificados que se solicitan, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

En el caso de personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, estas quedarán exoneradas de la anterior acreditación formal de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social por tratarse de ayudas concedidas a agricultores y ganaderos cuya finalidad sea la mejora agrícola o ganadera.

- Cédula catastral, contrato de arrendamiento, contrato de aparcería u otro documento contractual que legitime el uso de cada una de las parcelas por las que solicita la ayuda o que se precisen para el cómputo de la carga ganadera correspondiente. No será necesario la acreditación de estos extremos cuando las parcelas se encuentren declaradas por el mismo titular en la solicitud única de ayudas por superficie, en la Declaración de Cultivo de Olivar o en cualquier otra base de datos que cuente con un sistema de cruces que evite duplicidades de titulares para la misma parcela o recinto.
- En el compromiso de razas autóctonas en peligro de extinción, certificado de la Asociación de Conservación de la Raza Autóctona que acredite el número de animales inscritos en el Libro Oficial Genealógico correspondiente.

### Octavo

#### *Procedimiento de concesión y selección de solicitudes*

1. El procedimiento de concesión de estas líneas de ayuda será el de concurrencia competitiva.
2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
3. Los técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente estudiarán el expediente, emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica y lo remitirán al Comité Técnico de Evaluación regulado en la Orden 210/2006, de 20 de enero.

### Noveno

#### *Selección de solicitudes*

Si el volumen de ayudas solicitadas supera las disponibilidades presupuestarias se seleccionarán las solicitudes atendiendo a los siguientes baremos, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio:

- a) No ser beneficiario de ninguna de las ayudas vinculadas a los compromisos de agricultura ecológica, ganadería ecológica o mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción regulados en la Orden 3838/2001, de 10 de diciembre: 3 puntos.
- b) Explotaciones localizadas mayoritariamente en zonas desfavorecidas de la Comunidad de Madrid: 2 puntos.
- c) Ser mujer menor de cuarenta años: 1 punto.
- d) Ser joven agricultor: 1 punto.

De existir empate, se resolverá el mismo atendiendo a la fecha de registro de la solicitud inicial de ayuda, dando prioridad a aquellas que se presentaron antes.

### Décimo

#### *Resolución*

1. El Comité Técnico de Evaluación procederá a valorar las solicitudes presentadas una vez emitido el correspondiente informe por los Servicios Técnicos, y el Director General de Medio Ambiente elevará una propuesta técnica de adjudicación a la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
2. El plazo máximo previsto de resolución y notificación será de seis meses desde la convocatoria. Si en el plazo indicado no se hubiera dictado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

### Undécimo

#### *Recursos y reclamaciones*

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

#### *Efectos de la Orden*

La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de diciembre de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, PD (Orden 2240/2008, de 29 de diciembre), el Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.



Dirección General de Medio Ambiente  
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
 VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANEXO I

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo  
 Agrícola de Desarrollo Rural



**Comunidad de Madrid**

**SOLICITUD INICIAL (Instancia)**

**Espacio reservado para la etiqueta de Registro**

CONVOCATORIA			
Orden 2329/ 2008, de 31 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se establece la convocatoria para el año 2009 de las solicitudes anuales para la concesión de ayudas a la agricultura ecológica, la ganadería ecológica y el mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, reguladas por la Orden 210/2006, de 20 de enero.			
<b>1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social: _____	NIF/CIF: _____		
Domicilio Social: (Calle / Plaza...) _____	Nº: _____ Código Postal: _____		
Localidad: _____ Provincia: _____	Teléfono: _____ Fax: _____		
<b>Datos a efectos de las notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)</b>			
Domicilio: (Calle, Plaza) _____	Nº: _____ Código Postal: _____		
Localidad: _____ Provincia: _____	Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____		
<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social: _____	NIF / CIF: _____		
Domicilio Social: (Calle / Plaza...) _____	Nº: _____ Código Postal: _____		
Localidad: _____ Provincia: _____	Teléfono: _____ Fax: _____		
Correo electrónico: _____	Cargo: _____		
<b>3. COMPROMISOS SOLICITADOS</b>			
Agricultura Ecológica _____ <input type="checkbox"/>	(marque con una "X" el/los compromisos agroambientales solicitados)		
Ganadería Ecológica _____ <input type="checkbox"/>			
Razas Autóctonas _____ <input type="checkbox"/>			
<b>4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN</b>			
Nombre de la Entidad Bancaria: _____	Nº _____		
Domicilio: ( Calle / Plaza... ) _____			
Código Entidad	Sucursal / Oficina	D.C.	Número de Cuenta

El /La arriba firmante Declara: que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden , que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a los establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde la convocatoria de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger los datos personales de los administrados relacionados con la Dirección General de Medio Ambiente, y no serán cedidos salvo en los casos que una Ley así lo establezca . El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
 (FIRMA)



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANEXO I.a

**Comunidad de Madrid**

**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo  
Agrícola de Desarrollo Rural



**SOLICITUD INICIAL**

Nº DE EXPEDIENTE

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.

**EL SOLICITANTE DECLARA**

Que es titular de la explotación o explotaciones agrarias en la Comunidad de Madrid.

Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la Normativa de la Comunidad de Madrid, para la concesión de las ayudas agroambientales.

- 1- Que está inscrito en el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid o ha solicitado la inscripción
- 2- Que es miembro de una asociación de conservación de razas ganaderas autóctonas
- 3- Que es miembro de una agrupación de defensa sanitaria

D/D.ª \_\_\_\_\_  
 declaro que no tengo solicitada subvención alguna, por entidad pública o privada nacional o internacional para los mismos fines en las superficies o UGM que se comprometen en la presente solicitud de ayudas.  
 En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (FIRMA)

Si el solicitante está incluido en alguno de los siguientes supuestos, marcar con una "X" la correspondiente casilla

- Es beneficiario de los compromisos de Agricultura Ecológica, Ganadería Ecológica o Mantenimiento de Razas Autóctonas Puras en Peligro de extinción regulados en la Orden 3838/2001
- La explotación agraria está en Zona Desfavorecida
- Es joven agricultor menor de 40 años de edad ( hombre o mujer )

**SOLICITA**

Le sea concedida la subvención para los siguientes compromisos en las parcelas y UGM que se relacionan en los Anexos I.b), I.c), I.d)

COMPROMISOS	MARCAR CON UNA "X" EL COMPROMISO SOLICITADO
Agricultura Ecológica	<input type="checkbox"/>
Ganadería Ecológica	<input type="checkbox"/>
Razas Autóctonas	<input type="checkbox"/>

En caso de que la solicitud sea denegada por falta de presupuesto, deseo que la misma sea considerada en la siguiente convocatoria de ayuda en iguales condiciones que el resto de solicitudes (Rellene  No):

**SE COMPROMETE A**

1. Cumplir las obligaciones medioambientales de los Compromisos que asume, durante un plazo de cinco años a contar desde el ejercicio 2006
2. Cumplir las Buenas Prácticas Agrarias Habituales
3. Colabora con las autoridades competentes en la aplicación del Programa de Medidas Agroambientales
4. Permitir que se realicen los controles oficiales.
5. Mantener Setos y Ribazos, vegetación en lindes y márgenes para Reserva Ecológica, si procede.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
 (FIRMA)





Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANEXO I.c

# Comunidad de Madrid

**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo  
Agrícola de Desarrollo Rural



## SOLICITUD INICIAL: GANADERIA ECOLÓGICA Y RAZAS AUTÓCTONAS

### 1. GANADERÍA ECOLÓGICA (Cumplimentar sólo si se acogen a este compromiso)

#### Superficie que compromete para cada Grupo de Cultivo.

Cada anualidad debe acreditar las parcelas suficientes para esos grupos de cultivo y por los usos autorizados en cada grupo.

Grupo de Cultivo que compromete	Superficie a comprometer (hectáreas)
Prados y pastizales	
Sistemas adhesionados	
Pastos y rastrojeras	

### Los usos autorizados para cada grupo de cultivo serán:

- **Prados y Pastizales:** USO “Tierras Arables” declaradas como prados y “Pastizales”, así como otros usos, siempre que se justifique de manera oportuna el carácter de prado o pastizal de la parcela que se destinará a pastoreo.
- **Pastos y Rastrojeras:** USO “Pastos arbustivos” o “Pastos con arbolado” y “Tierras Arables” que en la Declaración de Superficies del mismo año de la anualidad figurasen de “Cultivos Herbáceos” y aprovechasen el rastrojo para el ganado en las condiciones del compromiso, así como otros usos que justificasen de manera oportuna el carácter de pasto o rastrojera de la parcela objeto de pastoreo.
- **Sistemas adhesionado:** USO “Tierras Arables”, “Pastos”, “Pastizales u otros, siempre que justifiquen la existencia de la “Dehesa” de manera oportuna y el Servicio de Agricultura y Programas Agroambientales determine la misma como tal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200  
(FIRMA)

### 2. RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

(Cumplimentar solo si se acogen a este compromiso).

#### N.º de UGMs comprometidas a lo largo del quinquenio:

Especie	N.º cabezas	N.º UGMs	Tabla de Conversión
Rubia del Molar			- Toros y vacas > 2 años = 1 UGM/cabeza - Vacuno ≥ 6 meses y ≤ 2 años = 0,6 UGM/cabeza - Ovino y caprino = 0,15 UGM/cabeza
Colmenareña			
Berrenda en Colorado			
Berrenda en Negro			
Cabra del Guadarrama			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**

ANEXO I.d

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo  
Agrícola de Desarrollo Rural



**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA**

- Fotocopia compulsada del NIF/CIF del solicitante o representante \_\_\_\_\_
  - En caso de ser Persona Jurídica, Escritura de Constitución o Estatutos Sociales \_\_\_\_\_
  - Certificado de la Entidad Bancaria \_\_\_\_\_
  - Croquis acotado sobre fotocopia plano SIGPAC ( solo en parcelas parciales ) \_\_\_\_\_
  - Aceptación Voluntaria de Compromisos (Anexo III) \_\_\_\_\_
  - Plan Agroambiental de cultivos en Agricultura Ecológica (Anexo VII ) ó Explotación Ganadera en Ganadería Ecológica o Razas Autóctonas ( Anexo VIII ) \_\_\_\_\_
  - Solicitud de inscripción en el Comité de Agricultura Ecológica ( Solo los **NO** inscritos ) \_\_\_\_\_
  - Certificado de ADS \_\_\_\_\_
  - Solicitud Anual de la Primera Anualidad \_\_\_\_\_
- En caso de **NO** ser persona física:
- Certificado de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones \_\_\_\_\_
  - Certificado de la Seguridad Social \_\_\_\_\_
  - Alta y último recibo del IAE, cuando legalmente sea exigible \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
(FIRMA)



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**

ANEXO II

**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo  
Agrícola de Desarrollo Rural



**SOLICITUD ANUAL DE AYUDA**

CONVOCATORIA												
Orden 2329/2008, de 31 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se establece la convocatoria para el año 2009 de las solicitudes anuales para la concesión de ayudas a la agricultura ecológica, la ganadería ecológica y el mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, reguladas por la Orden 210/2006, de 20 de enero.												
<b>1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A</b>												
Nombre y Apellidos / Razón Social: _____										NIF/CIF: _____		
Domicilio Social: (Calle / Plaza...)							Nº: _____		Código Postal: _____			
Localidad: _____				Provincia: _____			Teléfono: _____			Fax: _____		
<b>2. COMPROMISOS SOLICITADOS</b>												
Agricultura Ecológica _____										<input type="checkbox"/>		
Ganadería Ecológica _____										<input type="checkbox"/>		
Razas Autóctonas _____										<input type="checkbox"/>		
<b>3. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN</b>												
Nombre de la Entidad Bancaria: _____												
Domicilio: (Calle / Plaza...)										Nº _____		
Código Entidad			Sucursal / Oficina			DC		Número de Cuenta				

**EXPONE**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea y el Estado Español para la concesión de ayudas y primas que solicita.
2. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como la correspondiente Ley Autonómica 10/2001, de 22 de noviembre.

**DECLARA**

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.
2. Que las superficies para las que solicita ayuda cumplen los criterios de elegibilidad.
3. Que las parcelas declaradas son las incluidas en la Solicitud Inicial de Ayuda.

**SE COMPROMETE**

1. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés de demora correspondiente.
2. A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan los compromisos adquiridos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
(FIRMA)









Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANEXO II.d

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo  
Agrícola de Desarrollo Rural



**Comunidad de Madrid**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD ANUAL DE AYUDA**

- En caso de ser Persona Jurídica, escritura de Constitución o Estatutos Sociales \_\_\_\_\_
- Certificado de la Entidad Bancaria (si cambió de cuenta respecto de la solicitud inicial) \_\_\_\_\_
- Cédulas catastrales o contratos de la parcela que no estén en la DCO o Declaración de Superficies \_\_\_\_\_
- Certificado de la Asociación de Conservación de Razas Autóctonas \_\_\_\_\_
- Justificación de pastos si fuera preciso \_\_\_\_\_

En caso de NO ser persona física:

- Certificado de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones \_\_\_\_\_
- Certificado de la Seguridad Social \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
(FIRMA)



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANEXO III

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo  
Agrícola de Desarrollo Rural



**Comunidad de Madrid**

**ACEPTACIÓN VOLUNTARIA DE COMPROMISOS**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con DNI o CIF nº \_\_\_\_\_ conforme lo previsto el artículo 33 de la Orden/2005, de la  
Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establecen en la Comunidad de Madrid las  
bases reguladoras de la concesión de ayudas a la agricultura ecológica, la ganadería ecológica y el mantenimiento  
de razas autóctonas puras en peligro de extinción,

ACEPTA

- Cumplir desde el 1 de enero de 2006 y durante un periodo de 5 años los compromisos previstos en la citada Orden correspondientes al compromiso agroambiental reseñado a continuación:

- Agricultura ecológica \_\_\_\_\_
- Ganadería ecológica \_\_\_\_\_
- Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción \_\_\_

- Quedar sujeto a todas las obligaciones y requisitos agroambientales regulados en la Orden arriba referenciada, a asumir los controles sobre el terreno y los controles administrativos que tuvieran lugar desde el 1 de enero de 2006 hasta la presentación de la aceptación definitiva de compromisos que aportaré en el plazo de 30 días desde la notificación de la Orden de concesión de la primera anualidad.
- Cumplir las obligaciones medioambientales relativas a las medidas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, Real Decreto 708/2002, de 19 de julio y Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, así como cualquier otra legislación aplicable al respecto.

CONOCE

- Que si durante el periodo que media entre el 1 de enero de 2006 y la notificación de la Orden de concesión de ayudas de la primera anualidad se detectaran incumplimientos, estos tendrán sus correspondientes efectos en el cálculo de la ayuda de la primera anualidad.
- Que en caso de no quedar incluido en el programa agroambiental, no procede derecho de pago o indemnización alguna derivada de la presente aceptación de compromisos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

(FIRMA)



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANEXO IV

**Comunidad de Madrid**

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo  
Agrícola de Desarrollo Rural



**FORMULARIO DE CESIÓN DE COMPROMISOS**

(Rellenar este formulario por cada cesionario)

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
como **CEDENTE** de los derechos y obligaciones del compromiso agroambiental regulado en la Orden abajo referenciada con DNI o CIF n.º \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

DECLARA

Que la cesión del titular es:  Total

- Parcial y el número de cesionarios es de \_\_\_\_\_

Que es beneficiario de una subvención de acuerdo con la Orden \_\_\_\_\_ /2005, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el programa agroambiental para la agricultura ecológica, ganadería ecológica y mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, por las siguientes parcelas incluidas en el programa, que solicita sean objeto de cesión:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (ha)

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
como **CESIONARIO** de los derechos y obligaciones del compromiso agroambiental regulado en la Orden abajo referenciada con DNI o CIF n.º \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

DECLARA

Que se subroga en los derechos y obligaciones adquiridos en su día por el anterior titular en las parcelas arriba referenciadas, de conformidad con el artículo 29 de la Orden \_\_\_\_\_ /2005, comprometiéndose a respetar los compromisos y demás legislación vigente de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
EL CEDENTE EL CESIONARIO

Firmado:

Firmado:



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

## ANEXO V

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo  
Agrícola de Desarrollo Rural



## Comunidad de Madrid

### CARGA MÁXIMA GANADERA POR MUNICIPIO

N.º	Municipio	Comarca	Carga ganadera Máxima en BPA
1	Acebeda, La	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
2	Ajalvir	Campiña	0,5 UGM/Ha.
3	Alameda de Valle	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
4	Álamo, El	Suroccidental	1 UGM/Ha.
5	Alcalá de Henares	Campiña	0,5 UGM/Ha.
6	Alcobendas	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
7	Alcorcón	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
8	Aldea del Fresno	Suroccidental	1 UGM/Ha.
9	Algete	Campiña	0,5 UGM/Ha.
10	Alpedrete	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
11	Ambite	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
12	Anchuelo	Campiña	0,5 UGM/Ha.
13	Aranjuez	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
14	Arganda del Rey	Campiña	0,5 UGM/Ha.
15	Arroyomolinos	Suroccidental	1 UGM/Ha.
16	Atazar, El	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
17	Batres	Suroccidental	1 UGM/Ha.
18	Becerril de la Sierra	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
19	Belmonte de Tajo	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
20	Berruenco, El	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
21	Berzosa del Lozoya	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
22	Boadilla del Monte	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
23	Boalo, El	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
24	Braojos	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
25	Brea de Tajo	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
26	Brunete	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
27	Buitrago del Lozoya	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
28	Bustarviejo	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
29	Cabanillas de la Sierra	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
30	Cabrera, La	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
31	Cadalso de los Vidrios	Suroccidental	1 UGM/Ha.
32	Camarma de Esteruelas	Campiña	0,5 UGM/Ha.
33	Campo Real	Campiña	0,5 UGM/Ha.
34	Canencia	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
35	Carabaña	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
36	Casarrubuelos	Suroccidental	1 UGM/Ha.
37	Cenicientos	Suroccidental	1 UGM/Ha.
38	Cercedilla	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
39	Cervera de Buitrago	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
40	Ciempozuelos	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
41	Cobeña	Campiña	0,5 UGM/Ha.
42	Colmenar de Oreja	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
43	Colmenar del Arroyo	Suroccidental	1 UGM/Ha.
44	Colmenar Viejo	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
45	Colmenarejo	Suroccidental	1 UGM/Ha.
46	Collado Mediano	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
47	Collado Villalba	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
48	Corpa	Campiña	0,5 UGM/Ha.
49	Coslada	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
50	Cubas	Suroccidental	1 UGM/Ha.
51	Chapinería	Suroccidental	1 UGM/Ha.
52	Chinchón	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
53	Daganzo de Arriba	Campiña	0,5 UGM/Ha.
54	Escorial, El	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
55	Estremera	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
56	Fresnedillas	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
57	Fresno de Torote	Campiña	0,5 UGM/Ha.
58	Fuenlabrada	Suroccidental	1 UGM/Ha.
59	Fuente el Saz	Campiña	0,5 UGM/Ha.

N.º	Municipio	Comarca	Carga ganadera Máxima en BPA
60	Fuentidueña de Tajo	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
61	Galapagar	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
62	Garganta de los Montes	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
63	Gargantilla del Lozoya	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
64	Gascones	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
65	Getafe	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
66	Griñón	Suroccidental	1 UGM/Ha.
67	Guadalix de la Sierra	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
68	Guadarrama	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
69	Hiruela, La	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
70	Horcajo de la Sierra	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
71	Horcajuelo de la Sierra	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
72	Hoyo de Manzanares	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
73	Humanes de Madrid	Suroccidental	1 UGM/Ha.
74	Leganés	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
75	Loeches	Campiña	0,5 UGM/Ha.
76	Lozoya	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
77	Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
78	Madarcos	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
79	Majadahonda	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
80	Manzanares el Real	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
81	Meco	Campiña	0,5 UGM/Ha.
82	Mejorada del Campo	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
83	Miraflores de la Sierra	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
84	Molar, El	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
85	Molinos, Los	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
86	Montejo de la Sierra	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
87	Moraleja de Enmedio	Suroccidental	1 UGM/Ha.
88	Moralzarzal	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
89	Morata de Tajuña	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
90	Móstoles	Suroccidental	1 UGM/Ha.
91	Navacerrada	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
92	Navalafuente	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
93	Navalagamella	Suroccidental	1 UGM/Ha.
94	Navalcarnero	Suroccidental	1 UGM/Ha.
95	Navarredonda	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
96	Navas del Rey	Suroccidental	1 UGM/Ha.
97	Nuevo Baztán	Campiña	0,5 UGM/Ha.
98	Olmeda de las Fuentes	Campiña	0,5 UGM/Ha.
99	Orusco	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
100	Paracuellos del Jarama	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
101	Parla	Suroccidental	1 UGM/Ha.
102	Patones	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
103	Pedrezuela	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
104	Pelayos de la Presa	Suroccidental	1 UGM/Ha.
105	Perales de Tajuña	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
106	Pezuela de las Torres	Campiña	0,5 UGM/Ha.
107	Pinilla del Valle	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
108	Pinto	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
109	Piñuécar	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
110	Pozuelo de Alarcón	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
111	Pozuelo del Rey	Campiña	0,5 UGM/Ha.
112	Prádena del Rincón	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
113	Puebla de la Sierra	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
114	Puentes Viejas	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
115	Quijorna	Suroccidental	1 UGM/Ha.
116	Rascafría	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
117	Redueña	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
118	Ribatejada	Campiña	0,5 UGM/Ha.
119	Rivas-Vaciamadrid	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
120	Robledillo de la Jara	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
121	Robledo de Chavela	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
122	Robregordo	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.

N.º	Municipio	Comarca	Carga ganadera Máxima en BPA
123	Rozas, Las	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
124	Rozas de Puerto Real	Suroccidental	1 UGM/Ha.
125	San Agustín de Guadalix	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
126	San Fernando de Henares	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
127	San Lorenzo del Escorial	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
128	San Martín de la Vega	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
129	San Martín de Valdeiglesias	Suroccidental	1 UGM/Ha.
130	San Sebastián de los Reyes	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
131	Santa María de la Alameda	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
132	Santorcaz	Campiña	0,5 UGM/Ha.
133	Santos de la Humosa, Los	Campiña	0,5 UGM/Ha.
134	Serna del Monte, La	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
135	Serranillos del Valle	Suroccidental	1 UGM/Ha.
136	Sevilla la Nueva	Suroccidental	1 UGM/Ha.
137	Somosierra	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
138	Soto del Real	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
139	Talamanca del Jarama	Campiña	0,5 UGM/Ha.
140	Tielmes	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
141	Titulcia	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
142	Torrejón de Ardoz	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
143	Torrejón de la Calzada	Suroccidental	1 UGM/Ha.
144	Torrejón de Velasco	Suroccidental	1 UGM/Ha.
145	Torrelaguna	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
146	Torrelodones	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
147	Torremocha del Jarama	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
148	Torres de la Alameda	Campiña	0,5 UGM/Ha.
149	Tres Cantos	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
150	Valdaracete	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
151	Valdeavero	Campiña	0,5 UGM/Ha.
152	Valdelaguna	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
153	Valdemanco	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
154	Valdemaqueda	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.
155	Valdemorillo	Suroccidental	1 UGM/Ha.
156	Valdemoro	Suroccidental	1 UGM/Ha.
157	Valdeolmos	Campiña	0,5 UGM/Ha.
158	Valdepielagos	Campiña	0,5 UGM/Ha.
159	Valdetorres de Jarama	Campiña	0,5 UGM/Ha.
160	Valdilecha	Campiña	0,5 UGM/Ha.
161	Valverde de Alcalá	Campiña	0,5 UGM/Ha.
162	Velilla de San Antonio	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
163	Vellón, El	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
164	Venturada	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
165	Villa del Prado	Suroccidental	1 UGM/Ha.
166	Villaconejos	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
172	Villanueva de Perales	Suroccidental	1 UGM/Ha.
173	Villanueva del Pardillo	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
174	Villar del Olmo	Campiña	0,5 UGM/Ha.
175	Villarejo de Salvanes	Las Vegas	0,5 UGM/Ha.
176	Villaviciosa de Odón	Metropolitana	0,5 UGM/Ha.
177	Villavieja del Lozoya	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha.
178	Zarzalejo	Guadarrama	1,5 UGM/Ha.





**4. PLAN DE COMERCIALIZACIÓN****5. OBSERVACIONES**

El titular de la explotación detallada en este Plan Agroambiental de Explotación se compromete a realizar las actuaciones que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, así como en la legislación comunitaria y autonómica aplicable a esta ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
(FIRMA)



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

## ANEXO VIII

**Comunidad de Madrid**

**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo  
Agrícola de Desarrollo Rural



**PLAN AGROAMBIENTAL DE EXPLOTACIONES GANADERAS**

TITULAR \_\_\_\_\_

D.N.I./C.I.F. \_\_\_\_\_

Superficie total de la explotación: \_\_\_\_\_ Ha

Superficie total de la explotación en ganadería ecológica: \_\_\_\_\_ Ha

**1. PREVISIÓN DE SUPERFICIES VINCULADAS A LA EXPLOTACIÓN ECOLÓGICA**

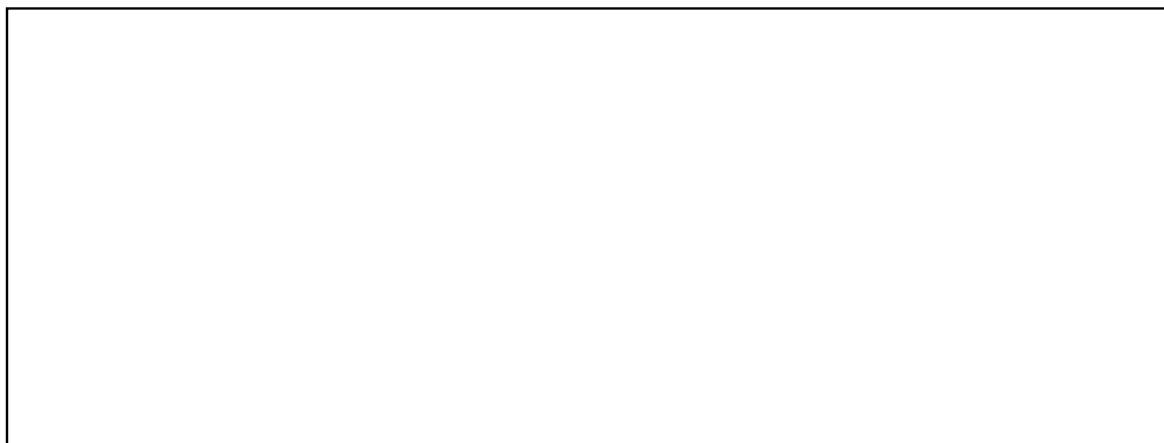
Tipo de Superficie	Superficie (Ha)
Prados y pastizales	
Sistemas adehesados	
Pastos y rastrojeras	

**2. CENSO DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA**

Especie	N.º cabezas	N.º UGMs	Tabla de Conversión
Vacuno			- Toros y vacas > 2 años = 1 UGM/cabeza - Vacuno ≥ 6 meses y ≤ 2 años = 0,6 UGM/cabeza - Ovino y caprino = 0,15 UGM/cabeza - Équidos > 6 meses = 1 UGM/cabeza
Ovino			
Caprino			
Otros			

Solo se declararán bovinos y équidos de mas de 6 meses, y ovinos y caprinos reproductores.

**3. DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES DE LA EXPLOTACIÓN**

**4. PLAN DE COMERCIALIZACIÓN****5. OBSERVACIONES**

El titular de la explotación detallada en este Plan Agroambiental de Explotación se compromete a realizar las actuaciones que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, así como en la legislación comunitaria y autonómica aplicable a esta ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
(FIRMA)



**Comunidad de Madrid**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con DNI o CIF nº \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_

calle de \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_

Declara que desea incrementar la superficie o UGM comprometida en los siguientes compromisos, sin que supere 2 hectáreas ó 2 UGM por compromiso:

- Ganadería ecológica \_\_\_\_\_
- Agricultura ecológica \_\_\_\_\_
- Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción \_\_\_\_\_

**Agricultura Ecológica:** Desea aumentar la superficie comprometida incluyendo las siguientes parcelas que como máximo ascenderán a 2 hectáreas de superficie útil para el mismo grupo de cultivo (Rellenar sólo en caso de Agricultura Ecológica):

REFERENCIAS S.I.G.P.A.C.									
PROVINCIA	MUNICIPIOCATASTRAL	AGREGADO	ZONA	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	S.E (1)	SUPERFICIE (ha)	CULTIVO (2)

**Ganadería Ecológica:** Desea aumentar la superficie comprometida incluyendo la siguiente superficie, sin que supere las 2 hectáreas de superficie útil (Rellenar solo en caso de Ganadería Ecológica):

Grupo de Cultivo que compromete	Superficie incremento a comprometer (Máximo 2 hectáreas en total y sólo para un mismo grupo)
Prados y pastizales	
Sistemas adhesados	
Pastos y rastrojeras	

**Razas Autóctonas:** Desea aumentar las UGM comprometidas incluyendo las siguientes (Rellenar solo en caso de Razas Autóctonas en Peligro de Extinción)

Especie	Nº cabezas	Nº UGMs	Tabla De Conversión
Rubia del Molar			Toros y vacas > 2 años = 1 UGM/cabeza Vacuno ≥ 6 meses y ≤ 2 años = 0,6 UGM/cabeza Ovino y caprino = 0,15 UGM/cabeza
Colmenareña			
Berrenda en Colorado			
Berrenda en Negro			
Cabra del Guadarrama			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
(FIRMA)